

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 1991

Nº 21.902

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 276

(De 16 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LOS CONTRATOS QUE CELEBRARA LA NACION, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, CON LA SOCIEDAD PACUMAR, S.A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 277

(De 16 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE DONACION ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ACTUANDO A TRAVES DE LA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (AID)."

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 278

(De 16 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA JACSI PANAMA, S.A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 279

(De 16 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE OTORGA CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO (IPAT) CON LA EMPRESA HOTELERA FLAMINGO, S.A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 280

(De 16 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA SOCIEDAD 3R CONTRATISTA, S. A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 281

(De 16 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA SOCIEDAD TUMACO, S.A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 282

(De 16 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE CONCESION AERONAUTICA SOBRE UN LOCAL PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADO EN EL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN."

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
 DIRECTOR

OFICINA
 Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES
 NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.
 SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/. 18.00
 Un año en la República B/. 36.00
 En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No. 276**

(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebra La Nación, representada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la Sociedad PACUMAR, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará La Nación, representada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la Sociedad Pacumar, S.A., para la concesión de un área de Albinas de 1,617 hectáreas con 7,872 metros cuadrados, para la explotación, construcción e instalación de viveros para la cría de camarones en estanque, ubicada en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 35 de 29 de enero de 1963, modificado por el artículo 1 de la Ley 21 de 16 de febrero de 1974, modificado por el artículo 8 de la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY
 Presidente de la República
GUILLERMO A. FORD B.
 Ministro de Planificación y
 Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 277**

(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se ratifica la celebración de un Contrato de Donación entre la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América actuando a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID)."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar la celebración de un Contrato de Donación No. 525-1001 entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, representada por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID), sujeto a los siguientes términos de referencia:

1. A título de donación, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID o AID) proveerá la suma de cuatro millones trescientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos (\$4,360,000.00). Es

entendido que el aporte total de la USAID o AID a dicho proyecto, se estima en la suma de diez millones seiscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos (\$10.640.000.00), sujeto a la disponibilidad de los fondos del proceso presupuestario de la USAID o AID.

2. Por su parte la República de Panamá, conviene en aportar a la ejecución del proyecto, fondos que no serán inferiores al equivalente de tres millones quinientos cuarenta y siete mil dólares de los Estados Unidos (\$3.547.000.00), incluyendo costos sufragados en especie.

ARTICULO 2º: Los fondos provenientes de esta donación serán utilizados por el Gobierno de la República de Panamá, en la realización de una serie de actividades destinadas a promover un desarrollo socio-económico amplio, agrupando a una base amplia de líderes y líderes potenciales en las destrezas técnicas, entrenamiento y educación académica y una apreciación y el entendimiento de una economía de libre empresa en una sociedad democrática.

ARTICULO 3º: Ratificar la celebración y firma del Contrato de Donación No. 525-1001 por parte del señor Ministro de Planificación y Política Económica en representación de la República de Panamá y por el Embajador de los Estados Unidos de América.

ARTICULO 4º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 278

(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la Empresa JACSI PANAMA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Portuaria Nacional sometió al procedimiento de licitación pública de conformidad a los preceptos emanados del Código Fiscal, de la Ley No. 31 de 1984, Decreto No. 33 de 1985, y el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, la rehabilitación del sistema de defensa del Muelle 18 del Puerto de Balboa.

Que el Acto en referencia se llevó a cabo el día 23 de abril de 1991 y participaron cuatro (4) empresas a saber: JACSI PANAMA, S.A., DILLON CONSTRUCTION, INC., CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OMEGA, S.A.

Que mediante Resolución C.E. No. 11-91 de 26 de julio de 1991, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, adjudicó definitivamente la referida licitación a la empresa JACSI PANAMA, S.A. y se autoriza al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional, para proceder a suscribir dicho contrato, una vez recibida la opinión favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar concepto favorable al contrato que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa JACSI PANAMA, S.A., por un monto de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS con: 50/100 (B/.541,366.50), para la rehabilitación del sistema de defensa del Muelle 18 del Puerto de Balboa.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: La presente Resolución regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No. 279**

(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se otorga concepto favorable al contrato que celebrará el INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT) con la empresa HOTELERA FLAMINGO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Panameño de Turismo es propietario de la Finca 4795, inscrita al Tomo 687, Folio 266, Provincia de Colón y los bienes muebles que conforman el edificio conocido como Hotel Washington.

Que mediante Resolución No. 160 de 31 de julio de 1991, el Consejo de Gabinete autorizó al Gerente General del Instituto Panameño de Turismo, para que mediante licitación pública procediera a la venta de los bienes antes indicados.

Que el día 18 de septiembre se efectúa la licitación pública No. 2/91, para la venta de la Finca 4795, inscrita al Tomo 687, Folio 266, Provincia de Colón y de los bienes muebles que conforman el edificio conocido como Hotel Washington, en la cual se presentaron los siguientes postores: Tropical Paradise, S.A. y Hotelera Flamingo, S.A.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, tomando en consideración el informe de la Comisión Evaluadora, el avalúo de los bienes asignados mediante Resolución No. 164 de 4 de julio de 1991, el cual fue de B/.1,781,888.73 y las ofertas presentadas en la licitación pública, mediante Resolución No. 26/91 del 30 de septiembre de 1991, adjudicó definitivamente la licitación pública No. 2/91 a la empresa HOTELERA FLAMINGO, S.A.,

por la suma de B/.2,001,001.00.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar concepto favorable al contrato que celebrará el INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT) con la empresa HOTELERA FLAMINGO, S.A. para la venta de la Finca No. 4795, inscrita al Tomo 687, Folio 266, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón del Registro Público, mejoras y bienes muebles que conforman el edificio hotelero conocido como HOTEL WASHINGTON, por un monto de DOS MILLONES MIL UN BALBOS CON 00/100 (B/.2,001,001.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No. 280**

(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Sociedad 3R Contratista, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 15-91, el Ministerio de Gobierno y Justicia, le adjudicó definitivamente a la Sociedad 3R CONTRATISTA,

S.A., la Licitación Pública LC- 3-91, que tiene por objeto el de realizar la remodelación de los Edificios 3 y 4 para celdas y la construcción del comedor para reclusos del Centro Penitenciario LA JOYA, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuya suma asciende a SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B/.673.995.00).

Que de acuerdo con la Nota No. 318 de 15 de octubre de 1991, el Consejo Económico Nacional, emitió opinión favorable a dicha contratación.

Que de conformidad con el Artículo 29 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, los Contratos del Gobierno Central que se celebren mayor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250.000.00), deben contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Sociedad 3R CONTRATISTA, S.A., con el objeto de llevar a cabo la remodelación de los Edificios 3 y 4 para celdas y la construcción del comedor para Reclusos del Centro Penitenciario LA JOYA, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyo monto asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B/.673.995.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 281

(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Sociedad TUMACO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 14-91, el Ministerio de Gobierno y Justicia, le adjudicó definitivamente a la Sociedad TUMACO, S.A., la Licitación Pública LC- 2-91, que tiene por objeto el de realizar la remodelación de los Edificios 1 y 2 para celdas y la construcción del comedor para reclusos del Centro Penitenciario LA JOYA, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuya suma asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/.697.481.40).

Que de acuerdo con la Nota No. 318 de 15 de octubre de 1991, el Consejo Económico Nacional, emitió opinión favorable a dicha contratación.

Que de conformidad con el Artículo 29 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, los Contratos del Gobierno Central que se celebren por suma mayor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250.000.00), deben contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Sociedad TUMACO, S.A., con el objeto de llevar a cabo la remodelación de los Edificios 1 y 2 para celdas y la construcción del comedor para Reclusos del Centro Penitenciario LA JOYA, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyo monto asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/.697.481.40).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días

del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 282

(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable para la celebración de un Contrato de Concesión Aeronáutica sobre un local propiedad del Estado, ubicado en el Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Aeronáutica Civil ha solicitado al Consejo de Gabinete otorgar el concepto favorable para la celebración de un Contrato de Concesión Aeronáutica con la empresa AMERICAN AIRLINES, INC., por un término de cinco (5) años, cuyo monto asciende a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/ 1.494.227.50).

Que mediante la Resolución No. 070-JD del 29 de agosto de 1991, la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, autorizó al Director General de Aeronáutica Civil, para que celebre y suscriba un contrato de Concesión Aeronáutica con la empresa AMERICAN AIRLINES, INC., sobre diecisiete (17) espacios ubicados en el Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con una superficie total de seis mil quinientos setenta y un metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros

cuadrados (6,571.85 Mts.2), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, "Por la cual se aprueba el Reglamento para otorgar y regular las concesiones", en concordancia con el Artículo 14, literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

Que mediante la Resolución No. 266 del 2 de octubre de 1991, el Consejo de Gabinete exceptuó a la Dirección de Aeronáutica Civil del requisito de Licitación Pública para la contratación directa con la empresa AMERICAN AIRLINES INC.

Que mediante la Nota No. 318 de 15 de octubre de 1991, el Consejo Económico Nacional emitió el concepto favorable para la celebración del Contrato entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa AMERICAN AIRLINES, INC.

Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 3 del 20 de enero de 1977, corresponde al Consejo de Gabinete emitir el concepto favorable.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar concepto favorable, a la celebración del Contrato de Concesión Aeronáutica del local propiedad del Estado, ubicado en el Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen que mantiene con la empresa AMERICAN AIRLINES, INC., sobre diecisiete (17) espacios ubicados en el Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con una superficie total de 6,571.85 M2, por un término de cinco (5) años, cuyo monto asciende a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/ 1.494.227.50).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Por este medio se avisa al público que la Sra. Teresa Rodríguez de NG con cédula de identidad personal No. 4-54-324 a vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER NG**, ubicado en la barriada del I.V.U. ciudad de Penonomé, Coclé, amparado con licencia comercial tipo B, No. 155-74 al señor **YAU KOON-MAN** con cédula No. N-17-165.
L-308322
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública número 11.145 de 10 de octubre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada a la Ficha 56.984, Rollo 33542, Imagen 0133, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta **AIR CARGO FEMAR, S.A.**
L-207.592.63
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante

Escritura Pública No. 7703 de 22 de agosto de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 211981, Rollo 33557, Imagen 0028, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **LOEWS MANAGEMENT INTERNATIONAL, S.A.**
Panamá, 16 de octubre de 1991
L-207.467.65
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.364 del 7 de octubre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 156318, Rollo 33610, Imagen 0072 ha sido disuelta la sociedad denominada **TEYLAN HOLDINGS INC.**, el 18 de octubre de 1991.
Panamá, 22 de octubre de 1991
L-207.598.23
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.316 del 2 de octubre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 003937, Rollo 33561, Imagen 0078 ha sido disuelta la sociedad denominada **ASTANO PRIMERO, S.A.**, el 14 de octubre de 1991.
Panamá, 21 de octubre de 1991
L-207.474.60
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2030 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"RIZ" (en letras estilizadas)**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA.
Al Representante Legal de la sociedad **BEVERAGE CANNERS INTERNATIONAL CORPORATION**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2030, Solicitud No. 05-4991, Clase 30, a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"RIZ"**

(en letras estilizadas), propuesto por la sociedad **NABISCO INC.**, a través de su apoderado especial la firma forense **AIRIAS, FABREGA & FABREGA.**

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de octubre de 1991 y copias del mismo se hacen a disposición de la parte interesada para su publicación.

HOMERO A. RODRIGUEZ
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-HOC
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su

original.
Panamá, octubre 16 de 1991.
Director
L-207.369.80
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 48

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio,

HACE SABER:

Que, el día veinte (20) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) el Licenciado **LUIS A. CARASCAS MORENO**, ha presentado una solicitud de Matrimonio de Hecho Post Mortem.

Basado en los siguientes hechos:

"2. Fundamento de Hecho.

PRIMERO: Mi poderdante y el Señor **JESUS LOPEZ CORONADO (a.e.p.d.)** convivieron desde julio de 1972, hasta la hora de la muerte de este (22 de agosto de 1991), en condiciones de singular-

dad y estabilidad **SEGUNDO:** De esta unión de hecho, nacieron dos hijos, cuales son **LERRROY MARCEL LOPEZ TREJOS** y **MANUEL ALBERTO LOPEZ TREJOS.**

TERCERO: La condición de singularidad y estabilidad entre mi poderdante y el Señor **LOPEZ CORONADO (a.e.p.d.)**, puede ser corroborada mediante depósitos de testigos, que concuerden este status, y por la condición de esposo y padre de familia que manifestó el Señor **LOPEZ TREJOS (a.e.p.d.)**, desde el momento de la unión con mi poderdante, hasta la hora de la muerte de este.
Panamá, 18 de septiembre de 1991. (Fdo.) Lic. Luis A. Carascas Moreno

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de esta Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles para que durante ese período puedan presentar

oposición cualquier persona que se crea con derecho a ello y copia del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por una vez y tres (3) veces en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. MANUEL E. SANCHEZ S.
Juez Primero del Cto. de Coclé
Suplente Encargado
(Fdo.) LICDA. CLARBEL JIMENEZ PERALTA
Secretaria

El suscrito Secretario del Juzgado Primera del Circuito de Coclé

CERTIFICA.
Que este documento es fiel copia de su original que reposa en este Tribunal Penonomé, 4 de octubre de 1991.
El Secretario
L-207.435.71
Tercera publicación

EDICTO AGRARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 108-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER

Que el señor **JOSÉ VENISELOS MUÑOZ BARRIOS**

vecino del Corregimiento de BETHANIA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 8-239-149, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud 8-616-90, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de CAIMITO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia las cuales se describen a continuación.

Finca No. 31.153, Tomo No. 769, Folio No. 240, **PARCELA No. 1**, ubicada en CAIMITO, con una superficie de 2 Hds. + 8798.10 y dentro de las siguientes lindas:

NORTE: Terreno de José

Veniselos Muñoz A. SUR: Camino a Camito, Terreno de Rubén Gutiérrez, y José Veniselos Muñoz B. ESTE: Río Coimitillo OESTE: Terreno de José

Veniselos Muñoz A. y camino a camito. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, en la Corregiduría

de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108

del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Capira, 15 del mes de octubre de 1991.

RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustantador
SOFIA DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
L-207.456.46
Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO
No 115

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A:

MATEO DEL C. VASQUEZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Eli Moreno Montenegro y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #585, DAVID, veintitrés -23- de diciembre de mil novecientos ochenta y seis 1986

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **MATEO DEL C. VASQUEZ**, de generales y paradero desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura

nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991

La Juez Lic. Marixel López
El Secretario Alcaldades
Candanedo
Oficio No 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 117

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A

DALVA ELIETA NUÑEZ PEREZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Distribuidora de Licores y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #96, DAVID, diez -10- de marzo de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **DALVA ELIETA NUÑEZ PEREZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente

notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991

La Juez Lic. Marixel López
El Secretario Alcaldades
Candanedo
Oficio No 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 118

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A
WAHID ABDELJABER MOH'D M., de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Transporte y Agencias

Montera, S.A., y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #647, DAVID, veintuno -21- de noviembre de mil novecientos noventa -1990-

VISTOS:
ABRE CAUSA CRIMINAL contra **WAHID ABDELJABER MOH'D M.**, de gene-

rales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución. Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991

La Juez Lic. Marixel López
El Secretario Alcaldades
Candanedo
Oficio No 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No 121

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A

DIONISIO VIGUEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de incendio cometido en perjuicio de Cifelina González Zapata y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #178, DAVID, veintitrés -23- de mayo de mil novecientos ochenta -1980-

VISTOS:
ABRE CAUSA CRIMINAL contra **DIONISIO VIGUEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López
El Secretario Alcaldades
Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación